

Signatura: REPL.IX/3/R.7  
Tema: 9  
Fecha: 24 de octubre de 2011  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

S



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Tipos de cambio aplicables a la Novena Reposición de los Recursos del FIDA**

### **Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva**

#### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

**Munehiko Joya**

Director y Tesorero, División de Servicios de Tesorería  
Tel.: (+39) 06 5459 2251  
Correo electrónico: m.joya@ifad.org

##### Envío de documentación:

**Deirdre McGrenra**

Oficial encargada de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb\_office@ifad.org

**Rutsel Martha**

Asesor Jurídico  
Tel.: (+39) 06 5459 2457  
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos  
del FIDA – Tercer período de sesiones  
Roma, 24 y 25 de octubre de 2011

---

**Para examen**

## Tipos de cambio aplicables a la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

1. Si bien la mayor parte de los Estados Miembros aportan sus contribuciones a las reposiciones del FIDA en dólares de los Estados Unidos, varios miembros de la Lista A han hecho sus contribuciones en una de las siguientes monedas libremente convertibles: coronas danesas, coronas noruegas, coronas suecas, derechos especiales de giro, dólares canadienses, dólares neozelandeses, euros, francos suizos, libras esterlinas y yenes japoneses.
2. Para cada una de las reposiciones de los recursos del FIDA, de la segunda a la octava, el Consejo de Gobernadores ha aprobado una resolución sobre la reposición en cuestión, que contenía un párrafo en el que se establecían los tipos de cambio fijos de referencia aplicables a las contribuciones realizadas en monedas libremente convertibles distintas del dólar de los Estados Unidos. La finalidad de estas resoluciones era ayudar a los Estados Miembros a determinar la cuantía de sus promesas de contribución. Por ejemplo, en el párrafo II.16 de la Resolución 154/XXXII/Rev.1 sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA se establece lo siguiente:

"A los efectos de las contribuciones y promesas de contribución en monedas libremente convertibles hechas en relación con esta Resolución, el tipo de cambio aplicable para convertir la unidad de obligación en dólares será el tipo medio de cambio de final de mes del FMI durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la presente Resolución entre las monedas que son objeto de la conversión (del 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008), redondeado a la cuarta cifra decimal. En el apéndice E de la presente Resolución se indican los tipos de cambio mencionados."

3. En el anexo I del presente documento se establecen los tipos de cambio fijos de referencia aplicables a la Octava Reposición de los Recursos del FIDA.
4. Dado que en el proyecto de resolución sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA se incorporará un párrafo similar (con un cambio de fechas), y que los Estados Miembros necesitarán conocer los tipos de cambio aplicables en el momento de determinar la cuantía de su promesa de contribución, en el anexo II figuran los tipos de cambio de final de mes<sup>1</sup> establecidos por el Fondo Monetario Internacional durante el período comprendido entre abril y septiembre de 2011 para todas las monedas de libre convertibilidad pertinentes con respecto al dólar de los Estados Unidos. En ese mismo anexo se indican también los promedios semestrales comprendidos entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2011.

### Recomendación

5. Se invita a la Consulta a establecer como período de referencia de los tipos de cambio para la Novena Reposición el semestre comprendido entre el **1 de abril y el 30 de septiembre de 2011**.

---

<sup>1</sup> En caso de no publicarse los datos de final de mes, se utilizarán los datos relativos al último día laborable.

**Tipos de cambio fijos de referencia aplicables a la Octava  
Reposición de los Recursos del FIDA  
(del 1 de abril al 30 de septiembre de 2008)**

Moneda	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Promedio semestral
CAD	1,0095	0,9942	1,0186	1,0257	1,0626	1,0599	<b>1,0284</b>
CHF	1,0386	1,0488	1,0177	1,0477	1,0976	1,1017	<b>1,0587</b>
DKK	4,8018	4,8096	4,7310	4,7795	5,0614	5,2165	<b>4,9000</b>
EUR	0,6435	0,6448	0,6344	0,6406	0,6787	0,6992	<b>0,6568</b>
GBP	0,5084	0,5067	0,5021	0,5049	0,5468	0,5556	<b>0,5208</b>
JPY	104,0800	105,6600	106,4000	107,9900	109,1000	104,3000	<b>106,2550</b>
NOK	5,1313	5,0993	5,0806	5,1377	5,3909	5,8261	<b>5,2777</b>
NZD	1,2910	1,2819	1,3125	1,3617	1,4229	1,4975	<b>1,3612</b>
SDR	0,6158	0,6170	0,6121	0,6169	0,6370	0,6422	<b>0,6235</b>
SEK	6,0075	6,0300	5,9800	6,0550	6,4025	6,7800	<b>6,2092</b>

Nota: CAD Dólar canadiense  
 CHF Franco suizo  
 DKK Corona danesa  
 EUR Euro  
 GBP Libra esterlina  
 JPY Yen japonés  
 NOK Corona noruega  
 NZD Dólar neozelandés  
 SDR Derecho especial de giro  
 SEK Corona sueca

**Tipos de cambio fijos de referencia aplicables a la  
Novena Reposición de los Recursos del FIDA  
(del 1 de abril a 30 de septiembre de 2011) incluido el  
promedio semestral**

Moneda	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Promedio Semestral (1 Abril – 30 Septiembre)
<b>CAD</b>	0,9486	0,9688	0,9643	0,9538	0,9784	1,0389	<b>0,9755</b>
<b>CHF</b>	0,8664	0,8528	0,8344	0,8011	0,8095	0,9014	<b>0,8443</b>
<b>DKK</b>	5,0186	5,1832	5,1607	5,2240	5,1565	5,5111	<b>5,2090</b>
<b>EUR</b>	0,6729	0,6952	0,6919	0,7013	0,6920	0,7406	<b>0,6990</b>
<b>GBP</b>	0,6004	0,6060	0,6247	0,6145	0,6140	0,6412	<b>0,6168</b>
<b>JPY</b>	82,0600	80,8500	80,7200	77,5500	76,5900	76,6300	<b>79,0667</b>
<b>NOK</b>	5,2369	5,3938	5,3882	5,4257	5,3561	5,8417	<b>5,4404</b>
<b>NZD</b>	1,2438	1,2214	1,2085	1,1492	1,1729	1,2992	<b>1,2158</b>
<b>SDR</b>	0,6169	0,6247	0,6248	0,6254	0,6214	0,6404	<b>0,6256</b>
<b>SEK</b>	6,0050	6,1675	6,3090	6,3702	6,3533	6,8575	<b>6,3438</b>

Nota:	CAD	Dólar canadiense
	CHF	Franco suizo
	DKK	Corona danesa
	EUR	Euro
	GBP	Libra esterlina
	JPY	Yen japonés
	NOK	Corona noruega
	NZD	Dólar neozelandés
	SDR	Derecho especial de giro
	SEK	Corona sueca